10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Reglamento de Estack nes Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concedién-

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo a de fabrara de 1984. El Jose del Convisio (ilori

Oviedo, 8 de febrero de 1984.—El Jefe del Servicio (ilegible).—638-D.

COMUNIDAD VALENCIANA

5907

RESOLUCION de 1 de febrero de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Valencia, por la que se autoriza el establecimiento de la linea que se cita (PLANER número 6-B 1983).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria de Valencia, a petición de don Ismael Biosca Angel, con domicilio en Fuente la Higuera (Valencia), calle plaza Mayor, domicilio en Fuente la Higuera (Valencia), calle plaza Mayor, número 14, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, para el establecimiento de una línea aérea de alta tensión y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo iII del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio Je Industria de 1 de febrero de 1938 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria de Valencia ha resuelto autorizar a don Ismael Riosca Angel la instalación de una línea

autorizar a don Ismael Biosca Angel la instalación de una línea aérea, de alta tensión, cuyas principales características son las

siguientes:

Línea aérea de alta tensión, 20 KV, 558 metros, que alimenta el C. T. intemperie «Barrio España».

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar su proyecto de ejecución.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Orden ministerial de Industria de 1 de febrero de 1968 y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Valencia, 1 de febrero de 1984.—El Director, P. Giner Llinares.—682-D.

ARAGON

5908

RESOLUCION de 17 de febrero de 1984, del Servicit Provincial de Industria y Energia de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón en Teruel a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en plaza de Cataluña, número 2, de Barcelona, solicitando autorización, declaración en concreto, de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una subestación eléctrica en Peñarroya de Tastavins (Teruel), para el cambio de tensión de 11 KV a 25 KV en varios centros de transformación de Valderrobres, Fuentespalda, Rafales y Peñarroya del Tastavines (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria. industria.

Este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A » la instalación de la subestación, cuyas principales características son las siguientes:

Subestación transformadora: Tipo interior.
Potencia: 25/11 KV y 150 KVA, para atender las poblaciones
de Torre de Arcos (Teruel) y Herbes (Castellón), por no estar
preparadas sus instalaciones a 25 KV.
Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1988 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de

octubre de 1966. Teruel, 17 de febrero de 1984.—El Jefe del Servicio, Angel Manuel Fernández Vidal.—2 620-C.

5909

RESOLUCION de 18 de febrero de 1984, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, por la que se autoriza el establecimiento de la variante de línea a 25 KV, derivación a E. T. «Camping de Baliera», que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energia de Huesca, a petición de «Enher», con domicilio en paseo de Gracia, 132, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de variante línea a 25 KV, derivación a E. T. «Camping de Baliera», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1838, sobre didenación y defensa de la industria,
Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto:
Autorizar a «Enher», la instalación eléctrica emplazada en término municipal de Montanuy, cuyas principales caracteristicas son las siguientes:

Expediente AT-110/83.—Variante de línea aérea a 25 KV, de 10 metros de longitud; con origen en apoyo T-34, línea a 25 KV, derivación a E. T. 316, «Aportación Baliera», y final en estación transformadora 659, «Camping Ballera»; conductores de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados; aisladores de vidrio; apoyos de hormigón.

Finalidad de la instalación: Ampliar y mejorar las redes de distribución de suministro eléctrico en el término municipal de Montanuy.

Montanuy.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 18 de febrero de 1964.—El Jefe del Servicio Provincial, Salvador Domingo Comeche.—1.015-7.

CASTILLA-LA MANCHA

5910

RESOLUCION de 2 de febrero de 1984, de los Servicios Provinciales de Industria y Comercio de Guadalajara, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en estos Servicios Provinciales, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en calle Benito Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instelación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Estos Servicios Provinciales han resuelto autorizar:

Línea a 15 KV, de 7,996 kilómetros, con cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, de esta línea

parten derivaciones a: C. T. «Salmerón», de 0,12 kilómetros y conductor 31,1 metros cuadrados; C. T. de «Castilforte», de 0,008 kilómetros y conductor 31,1 metros cuadrados. Esta linea sustituye a la existente para mejora de suministro a la zona comprendida entre Salmerón y Castiliforte.

La linea cruza en su recorrido:

Carretera GU-911 de la excelentísima Diputación Provincial en el punto kilométrico 14,946.

Carretera GU-965 de la excelentísima Diputación Provincial en el punto kilométrico 0,168 y entre los apoyos 19-20; 23-24 y 25-28.

La línea telefónica entre los apoyos 24-25; 25-26 y 32-33.

La carretera GU-911 de la Diputación Provincial entre los apoyos 31 y 32.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la eprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capitulo IV del citado Decreto 2617/1966, de

20 de octubre. Guadalajara, 2 de febrero de 1984.—El Ingeniero-Jefe (ile-

gible) .-- 2.425-C.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1984, del Servi-cio Provincial de Industria de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se 5911

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nú-mero AT-52,272, incoado en este Servicio Provincial a instencia de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aproba-ción del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de media tensión a 15 KV, con conductor LA-56, que partiendo de la de «Riegos-Campo de Criptana», llegue al punto de derivación a los centros transformadores de «León Amorios». «Cooperativa» y «Mauricio Benece», así como las derivaciones de ésta a los centros transformadores de «Casa Felis», y «Arenales de San Gregorio» y el entronque desde esta última a la línea al centro transformador de la «Dehesa Los Peñarandos». Todas ellas con conductor LA-30. La longitud total de la línea son 4.008 metros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982, de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad nública. utilidad pública.

Ciudad Real, 6 de febrero de 1984.—El Ingeniero Jefe de los Servicios, Andrés Cañadas García.—2.429-C.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1984, del Servicio Provincial de Industria de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se 5912

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52.264, incoado en este Servicio Provincial a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Cepitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cambio de ubicación de centro transformador de 160 KVA, tipo intemperie, y retranqueo de línea a 15 KV con dos alineaciones de 115 y 89 metros de longitud conductor LA-30, con motivo de la construcción de campo deportivo y ampliación de grupo escolar en Sacesuela (Ciudad Real).

Este Servicio Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982 y de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprober el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública

Ciudad Real, 6 de febrero de 1984.—El Ingenierio Jefe de los Servicios, Andrés Cañedas García.—2.430 C.

CANARIAS

LEY de 8 de febrero de 1984, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 5913 el ejercicio de 1984.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado, y yo, en nombre del Rey, y de acuerdo con

10 que se establece en el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía,

no que se establece en el articulo 11.7 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

Con los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1984 se inicia un camino de reforma presupuestaria, cumpliendo así un compromiso anunciado por el Gobierno; se presentan unos presupuestos por programas u objetivos, con la finalidad de conseguir una utilización racional y eficaz de los recursos públicos y dar transparencia, a través de una información detallada y suficiente, a la política presupuestaria del Gobierno.

bierno. ,Las dotaciones que se reflejan en el estado de gastos se agru-pan bajo una triple clasificación: orgánica, económica y por pro-

gramas

Así, cada crédito va asignado a una categoría económica determinada; al mismo tiempo, las dotaciones se agrupan según unidades orgánicas, identificandose de esta forma el órgano ad-

unidades orgánicas, identificándose de esta forma el órgano administrativo a que está vinculado el crédito, y finalmente, cada dotación es clasificada en función de la finalidad u objetivo que con los gastos públicos se pretende conseguir, objetivos que constituyen, en conjunto, la materialización de la declaración programática del Gobierno para el ejercicio de 1984.

La presupuestación por programas de gastos permitirá no sólo mejorar el nivel de eficacia y racionalidad con que se utilizan los recursos públicos de esta Comunidad Autónoma, sino que va a posibilitar, a posteriori, evaluar el grado de cumplimiento de los programas presupuestados, constituyendo un vehículo de transparencia en la administración de los fondos públicos, con carácter vinculante para los órganos de gestión y decisión de la Comunidad Autónoma.

Comunidad Autónoma.

Globalmente considerado, el presupuesto de 1984 presenta igualmente un rasgo importante: se abandona definitivamente la distinción en el presupuesto de la Comunidad Autónoma entre Servicios Generales de la Comunidad (A1 B1) y Servicios asumidos por el Real Decreto-ley 2/1981, al excluir del presupuesto inicial las consignaciones de ingresos derivados del Bégimen Económico Fiscal, con estricta inclusión de los preceptivos gastos de gestión y recaudación de los mismos, con lo que se evita la artificial dotación de recursos presupuestarios que están evita la artificial dotación de recursos presupuestarios que están afectos exclusivamente a la financiación de las Corporaciones Locales canarias.

Una parte aún considerable de los presentes presupuestos están destinados a financiar los servicios transferidos, ya que, hasta tanto se desplieguen los mecanismos de financiación bá-

nasta tanto se despueguen los mecanismos de financiación describados de la Comunidad, esto es, cesión de tributos y porcentaje de participación en los ingresos del Estado, la capacidad de ordenación política del gasto se configura limitada.

No obstante, pese a las limitaciones citadas, se prevé, haciendo uso de la autorización contenida en el Estatuto de Autonomía, acudir al endeudamiento como recurso extraordinario destinado efinancion destinados procesos de investión por contenida de financia de contenida de financia de contenida de actuar al intedudamiento como recurso extrao de la como Educación, Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza y Medios de Radiodifusión Institucional deficitarios en el archipiélago, lo que producirá un efecto multiplicador en la economía de la

que producirá un efecto multiplicador en la economía de la región, generando empleo y riqueza.

El presupuesto de 1984 es un presupuesto realista, que no por ello renuncia a la solidaridad que rectaman importantes sectores y colectivos de la región, sin que por ello deje de ser un presupuesto austero; así, el presupuesto de 1984 propone un aumento de las retribuciones, tanto para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma como para los altos cargos y miembros del Gobierno, de un 6.5 por 100 y una práctica congelación, en términos reales, tanto de las piantillas de personal como de los gastos corrientes, potenciando, sin embargo, con las limitaciones existentes, la cobertura de servicios de demanda social, tales como salud pública, bienestar social y medio ambiente.

En fin, los presupuestos que se presentan como presupuestos por programas están construidos desde los objetivos del Gobier-

por programas estan construidos desde los objetivos del Gobierno, y por tanto configuran los programas como auténticos compromisos que vinculan y obligan a los gestores del gasto.

Este presupuesto fuerza igualmente a una gestión más ágil y a un control más riguroso, que encontrarán su apoyo definitivo en la Ley de la Hacienda Pública Canaria, cuyo proyecto será remitido en breve al Parlamento.

DE LOS CREDITOS Y SU FINANCIACION

Artículo 1.

- 1. Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio económico de 1984,
- 2. En el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se conceden créditos por un importe de 46.119.058 859
 - 3. El presupuesto de gastos se financiará:
- A) Con los derechos económicos a liquidar durante el ejer-cicio detallados en el estado de ingresos y que se estiman en un importe total de 41.919.606.859 pesetas.

 B) Con el importe de las operaciones de endeudamiento previstas en el artículo 10 de esta Ley.

DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL

Articulo 2.

Con efectos de 1 de enerr y para la totalidad del ejercicio económico de 1984, las retribuciones del personal al servicio